

**ASUNTO:**

**SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES GESTIONADAS POR GALASA.**

**INFORME TÉCNICO sobre la NECESIDAD de contratación del servicio**

**1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS. (Art.1, 28 y 116 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)**

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A., es la empresa encargada de la gestión y mantenimiento de las infraestructuras pertenecientes al ciclo integral del agua en los municipios de las Comarcas del Almanzora y Levante Almeriense. La empresa presta sus servicios los 365 días del año las 24 horas al día.

El presente pliego tiene por objeto realizar la selección de uno o más proveedores, sin limitación de proveedores homologados, mediante acuerdo marco, y regular las condiciones que regirán el contrato de suministro de material hidráulico, necesario para las labores de conservación, mantenimiento y explotación de las redes e instalaciones pertenecientes a los municipios donde GALASA es la encargada de la gestión del ciclo integral del agua.

El contrato comprende el suministro del material necesario para realizar las labores de conservación, mantenimiento y explotación que requieren la prestación del servicio del ciclo integral del agua, así como para la ejecución de aquellas obras y renovaciones que se deriven del mismo.

El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.

A estos efectos, este contrato permitirá disponer de los materiales y piezas con los que afrontar las necesidades previstas en el cuadro "Objeto del contrato".

A mayor abundamiento, el presente pliego tiene por objeto realizar la selección de uno o más proveedores, sin limitación de proveedores homologados, mediante acuerdo marco, y regular las condiciones que regirán el contrato de suministro de material hidráulico, necesario para las labores de conservación, mantenimiento y explotación de las redes e instalaciones pertenecientes a los municipios donde GALASA es la encargada de la gestión del ciclo integral del agua.

## **2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 17 y 99 de la LCSP).**

GALASA precisa formalizar la contratación de un acuerdo marco para el suministro del material y piezas necesarias para realizar las labores de conservación, mantenimiento y explotación que requieren la prestación del servicio del ciclo integral del agua, así como para la ejecución de aquellas obras y renovaciones que se deriven del mismo, a razón de la mejor relación calidad-precio.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos se define con precisión las unidades objeto de suministro y sus características técnicas.

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 de la LCSP y 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).**

Durante el desarrollo del acuerdo marco, GALASA realizará contrataciones puntuales, de acuerdo a sus necesidades, basadas en la homologación de proveedores previa realizada y en las condiciones económicas y técnicas ofertadas por los diferentes licitadores.

En el anexo II del presente pliego se listan los materiales y piezas que GALASA solicitará se suministren.

Si durante el desarrollo del contrato, surgen nuevas necesidades de materiales o en el mercado se desarrollan nuevos productos que no estén reflejados en este pliego o mejoran los existentes, GALASA podrá solicitar ofertas a los licitadores para su incorporación a este contrato.

### **a. Características específicas de los materiales y piezas**

En el anexo I de este pliego, se especifica las características técnicas y requisitos de los materiales a ofertar.

En las ofertas a presentar, se deberá de adjuntar las fichas de características técnicas, certificados, ensayos y demás documentación adicional, con los requisitos de cada material ofertado.

Todos los tipos de piezas y materiales suministradas a GALASA, deberán de contar con la aprobación previa de la entidad, para poder proceder a su entrega.

Todos los materiales y piezas deberán ser de calidad contrastada cumpliendo en todo momento con las normativas vigentes (UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., y dispondrán de documentación que lo acredite). Estarán exentos de cualquier desperfecto y en perfecto estado de uso, no admitiéndose reclamación alguna en el caso de devolución por este motivo y no aceptándose ningún cargo en esta situación.

## **b. Condiciones del servicio**

- Suministro y entrega de material
  - Suministro y entrega de material y piezas en los almacenes que GALASA dispone para el almacenaje y conservación de los mismos, ubicados en el municipio de Cuevas del Almanzora. El material a suministrar será el que previamente se haya solicitado por GALASA en el pedido específico correspondiente, en el que se indicará dónde debe realizarse la entrega y el plazo de la misma.
  - Suministro y entrega de material a pie de obra, para las actuaciones de renovación y singulares que determine GALASA, en el ámbito geográfico de los municipios donde presta servicio. El material a suministrar será el que previamente se haya solicitado por GALASA en el pedido específico correspondiente, en el que se indicará dónde debe realizarse la entrega, a pie de obra, y el plazo de la misma.
  - Suministro y entrega de material en los almacenes de GALASA o a pie de obra, en la atención de incidencias de urgencia o emergencia. El adjudicatario, deberá comprometerse a atender las solicitudes de materiales específicos, tanto dentro del horario de la jornada laboral normal como fuera de este, que sean precisos, y realizar su suministro y entrega para incidencias de urgencia o emergencia, en un plazo máximo de 4 horas. Estos pedidos se realizarán inicialmente de forma telefónica por GALASA, a través del responsable del contrato del adjudicatario o persona de contacto, las 24 horas del día los 365 días del año, y posteriormente se normalizarán según el mismo procedimiento que los pedidos ordinarios.
  - El adjudicatario deberá disponer de personal para el control y funcionamiento del servicio, a través del que se gestionarán los pedidos, solicitudes e incidencias. Este personal deberá prestar atención telefónica las 24 horas del día y todos los días del año, para atender las urgencias que puedan acontecer.
  
- Prescripciones de la entrega
  - La entrega del material se acompañará con el correspondiente albarán, en papel o digital, según estime GALASA, en el que se indicarán las cantidades, los códigos, las descripciones del material suministrado y el pedido correspondiente, así como toda la información adicional que GALASA estime oportuna. El operario de la adjudicataria que realice la entrega, deberá comprobar junto con el operario de GALASA, responsable de la recepción, las cantidades y tipo de material suministrado, y la calidad y estado de conservación del mismo, verificando que carece de daños o desperfectos y que se cumplen las especificaciones del pedido, para validar la entrega y el albarán.
  - La adjudicataria imputará en el programa informático que GALASA pondrá a su disposición, los albaranes y facturas de los pedidos, así como toda la información adicional que GALASA estime oportuna, y deberá utilizar los códigos y referencias de las piezas y materiales que GALASA ya tiene definidos. Para las nuevas piezas y materiales, que carecen de código en GALASA, se consensuará con el adjudicatario los códigos a asignar.

- El material a entregar siempre corresponderá a productos y piezas nuevas, no usadas anteriormente o de segunda mano, e irán provistos de su correspondiente precinto o embalaje original. Los artículos deberán cumplir todas las disposiciones vigentes sobre la materia y las sucesivas que se publiquen durante el transcurso del contrato, y deberán cumplir todas las normativas legales, de seguridad, técnicas y sanitarias, y siempre estarán homologados por GALASA. Nunca se podrá entregar un material que no hay sido aprobado previamente por GALASA.
- Si se detectase alguna incidencia en la entrega, ya sea en la cantidad o las especificaciones del material suministrado o cualquier otra deficiencia, quedará a juicio del operario de GALASA, responsable de la recepción, la devolución de todo el pedido o de la parte correspondiente a la incidencia. La adjudicataria deberá de restituir el material afectado por la incidencia en un plazo inferior a 3 días.
- En el caso de que cualquier artículo suministrado estuviera dañado, defectuoso o estuviera fuera de especificaciones, el adjudicatario deberá retirarlo y reponerlo en las debidas condiciones por otro no defectuoso en el plazo máximo de 3 días, sin incremento de coste para GALASA.
- Si durante la vigencia del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los artículos suministrados tendrá derecho GALASA a reclamar del adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente, así como los sobrecostos originados y perjuicios económicos en los que GALASA incurra por causa de dichos vicios o defectos.

El adjudicatario queda obligado a suministrar los productos a que se refiere este pliego con arreglo a las necesidades de GALASA, que las hará efectivas mediante la tramitación de los pedidos parciales correspondientes.

La entrega del pedido se efectuará, a costa del adjudicatario, en las instalaciones de GALASA que han sido relacionadas en los Pliegos, durante la duración del contrato.

GALASA se reserva el derecho de no admitir productos relativos a esta licitación hasta tanto no los necesite y hayan sido incluidos en el correspondiente pedido.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Duración del contrato: 1 año desde la firma del contrato.

Posibilidad de prórrogas: Sí

Prórrogas: 2 años (1+1)

## **5. CODIFICACIÓN. (Art. 2.4 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP)**

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre 2007 que se indica a continuación:

- 44115210-4 Materiales de fontanería
- 44163000-0 Tuberías y accesorios

## **6. DIVISIÓN EN LOTES. (Art. 99 de la LCSP)**

Por la naturaleza del objeto de la licitación no se prevé la división en lotes, dada la especificidad de los trabajos a realizar ya que desde el punto de vista técnico se dan los siguientes condicionantes:

-El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

- Con la división en lotes se pierde la optimización de la prestación del servicio, puesto que se entiende como un servicio integral.

## **7. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. (Art. 119 a 120 de la LCSP)**

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ORDINARIA.

## **8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Art. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y Art. 73.2, 130 y 131 del RGLCAP)**

El presupuesto base de licitación que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMO (339.014,87 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.802,97 €), lo que hace un total de CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (406.817,84 €).

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta será 339.014,87 €. Las cuantías estimadas del Acuerdo Marco no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de

dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato

El precio final del contrato será el resultado de sumar los distintos suministros durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se ha estimado en la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y COHO CÉNTIMOS (1.084.847,58 €). Se ha estimado teniendo en cuenta las dos prórrogas previstas de un año de duración cada una, y una ampliación del mismo hasta un máximo del 20 % por incremento del precio de las unidades o nuevas no previstas en el presupuesto.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
PRIMER AÑO	339.014,87
PRIMERA PRÓRROGA	339.014,87
SEGUNDA PRÓRROGA	339.014,87
MODIFICACIONES HASTA UN 20%	67.802,97
TOTAL	1.084.847,58

#### **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (Art. 131.2, 145 y 146 de la LCSP).**

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, a tenor de lo dispuesto en el Art. 145 de la LCSP.

#### **10. SOLVENCIA DEL LICITADOR. (Art. 74, 76, 77, 78, 86, 87 y 90 de la LCSP).**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas a continuación:

##### **A) ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al 25% del valor estimado medio anual del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los

contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

Importe solvencia económica: 101.704,46 €

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

## B) TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

Relación firmada por el representante legal de la empresa de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en el año de mayor ejecución, de los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos UNO de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

Importe mínimo: 177.061,50 € (70% valor anual medio del contrato sin incluir prórrogas)

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **11. OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (Art. 93 y 94 de la LCSP).**

NO se exige.

### **12. VARIANTES. (Art. 142 LCSP).**

NO se admiten variantes.

### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 145 y 146 de la LCSP).**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **13.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 100 puntos)**

##### **a.1. Oferta Económica (hasta 100 puntos)**

Los licitadores presentarán una proposición económica mediante un porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación.

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PPTP y hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * (B_i / B_{max})^{1/6}$$

$P_i$  = puntuación de la oferta a baremar.

$B_i$  = baja (%) de la oferta a baremar (\*).

$B_{max}$  = baja máxima (%) de las ofertas presentadas.

### **14. CRITERIOS DE DESEMPATE. (Art. 147 de la LCSP).**

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS. (Art. 149 de la LCSP).**

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si se estima que con la justificación efectuada por el licitador la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se EXCLUIRÁ dicha oferta de la licitación.

**16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de dos sobres señalados de la siguiente manera: SOBRE 1 y SOBRE 2.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social

de la empresa y su correspondiente NIF, así como todos aquellos datos que se exijan en el presente pliego y sus anexos. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

## **17. OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2).**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

**a) Oferta económica.** Para la valoración del presente criterio el ofertante establecerá el porcentaje de descuento que se oferte al PCE (precio publicado semanalmente en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de automoción en España antes de impuestos y tasas)

## **18. NORMAS DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA.**

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

### **Tipo y Tamaño de Papel.**

Toda la documentación se debe presentar en papel tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm) para el texto y DIN A3 (42 cm x 29,7 cm) para la documentación complementaria.

### **Márgenes.**

Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

Margen Superior: 3.0 cm

Margen Inferior: 2,5 cm

Margen Izquierdo: 3.5 cm

Margen Derecho: 2.5 cm

### **Tipo de Letra o Fuente.**

Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:

Arial 11 pto

### **Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.**

El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea.

Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.

El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

La documentación técnica se limitará a un máximo de **50 páginas en formato**

**normalizado A-4**, que podrá ser acompañado de un anexo con gráficos, tablas y planos que se consideren necesarios para una mejor comprensión del texto, utilizando para ello y como máximo, el formato normalizado A-3.

Obligatoriamente toda la documentación también deberá presentarse en soporte informático con archivos word, odt para los textos, excel, ods para las tablas y cuadros y acceso por las bases de datos. La presentación electrónica de la información gráfica deberá realizarse en PDF y DWG.

El contenido de las ofertas, una vez presentadas, pasará a ser propiedad del Gestión de Aguas de Levante Almeriense, S.A., sin que la empresa licitadora o concesionaria tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **19. GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (Art. 106 y 107 de la LCSP):**

### **a) Garantía provisional.**

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

### **b) Garantía definitiva.**

GARANTÍA DEFINITIVA
5% IMPORTE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, IVA excluido

El importe de la garantía definitiva se establece en un 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato (IVA excluido). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 107 del LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de

desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional y definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 108 del LCSP.

De no constituirse la garantía definitiva en el plazo concedido para ello, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la documentación prevista en el art. 150.2 de la LCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva corresponderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se han efectivadas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, de conformidad con el art. 111 de la LCSP.

## **20. SEGUROS.**

Con carácter previo a la ejecución del presente contrato, el contratista vendrá a suscribir a su costa, las pólizas que se señalan seguidamente:

Suscripción, con anterioridad a la formalización del contrato, de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, según cuantía del contrato, que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en la ejecución del contrato para responder de los daños que frente a GALASA o a terceros pudiera ocasionarse por el

ejercicio de la actividad, con un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato.

El seguro de responsabilidad se justifica por el grado de responsabilidad que asume la empresa respecto al servicio de prevención ajeno en las especialidades marcadas, en el cual asume la responsabilidad de elaborar los planes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la correcta formación a los trabajadores

## **21. PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO. (Apartado 2 del Anexo I del PCAP)**

La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contado desde la formalización del contrato, una vez formalizada el Acta de Inicio de los trabajos conforme a los criterios establecidos en el PPTP.

## **22. SUBCONTRATACION (Arts. 215 a 217 LCSP)**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas en este pliego como críticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a GALASA. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a GALASA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 1 la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la declaración responsable del subcontratista en los términos indicados en las cláusulas del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en este pliego que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del Anexo correspondiente del PCAP.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el contratista que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella,

no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a GALASA y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GALASA, no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 13 de este pliego, correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a GALASA, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de GALASA si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a GALASA y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. GALASA, podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de LCSP serán obligatorias para GALASA en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

### **23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la LCSP).**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Serán las siguientes:

#### ***De carácter social:***

- Se promoverá el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

- Se deberán de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Se combatirá el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

*Para ello, el adjudicatario deberá de presentar, previo a la formalización del contrato, una Declaración Responsable en la que haga constar su compromiso en atender a estas condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.*

*Plan de seguridad y salud en el trabajo: Previamente al inicio de los trabajos el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, deberá estar redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria. Deberá presentarse ante el responsable del contrato, previo al inicio de la instalación del suministro, con el debido informe de supervisión, para su tramitación y aprobación.*

***De carácter medioambiental:** Recogida de envases y embalajes: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá presentarse, justificante adecuado, dependiendo del tipo de residuo, ante el responsable del contrato, antes de la firma del acta de finalización del servicio.*

## **24. REGIMEN DE PENALIDADES (art 192 LCSP).**

Además de las penalidades previstas en la cláusula **CORRESPONDIENTE DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GALASA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)** se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato cualquier acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificarán en leve, graves y muy graves.

**Incumplimiento leve:** Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Incumplimiento grave:** Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes ejecutados o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Incumplimiento muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- El fraude económico a GALASA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que no suponga el abandono de la obra en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los servicios Técnicos de GALASA o del Órgano de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de GALASA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los requeridos tanto por los Servicios Técnicos de GALASA o del Órgano de Contratación.
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 32 del PCAP antes citado.

#### **SANCIONES:**

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 110 LCSP.

La imposición de cualquier sanción se ajustará al procedimiento siguiente:

- Presentada cualquier queja o denuncia en relación con las deficiencias del servicio, y en cualquier caso, mediante el informe detallado del Técnico competente, se iniciará procedimiento sancionador, para lo cual se dará traslado de los informes y la documentación y/o reportaje fotográfico acreditativo de los hechos considerados infracción al órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles dé traslado a la adjudicataria, a fin de que en el referido plazo ésta manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.
- Transcurrido dicho plazo GALASA, haya habido o no contestación por parte de la empresa adjudicataria, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula correspondiente del PCAP antes citado.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimientos defectuosos o incumplimientos del contratista se ajustarán al régimen previsto en la cláusula

correspondiente a la imposición de penalidades del PCAP regulador de la contratación de referencia.

**25. DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Art. 198.3 de la LCSP).**

Por la naturaleza del contrato de servicios, el contratista no tiene derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos.

**26. AUTORIZACIÓN DE VALORACIONES PARCIALES POR TRABAJOS EFECTUADOS ANTES DE QUE SE PRODUZCA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS (art. 200 RGLCAP).**

No se prevé la autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial del mismo.

**27. PAGO DEL PRECIO (Arts. 198 y 301 LCSP).**

La valoración de los suministros se hará de la siguiente forma:

- Se hará aplicando los precios unitarios de adjudicación que correspondan al número de unidades cuya entrega haya sido aceptada por GALASA para cada pedido realizado. El precio unitario de cada material o pieza ofertada, incluirá todos los costes y gastos, incluidos GG, BI, costes indirectos, transporte, etc.

Las certificaciones se realizarán mensualmente, previa recepción por GALASA de la documentación justificativa de los materiales suministrados con la entrega aceptada. En ellas se indicarán las cantidades del material, código, descripción, fecha y pedido.

De la certificación así calculada se deberán descontar, si procede, los importes que correspondan en virtud de la aplicación de las sanciones descritas en los correspondientes apartados del presente pliego, correspondientes a posibles incumplimientos durante el mes anterior.

El visto bueno a la propuesta de certificación se realizará mensualmente en diez días desde la recepción de dicha propuesta.

Una vez revisada por GALASA, y rectificadas si procede, en un plazo máximo de 10 días, GALASA le dará curso a la misma, pudiendo el contratista proceder a la facturación correspondiente. Todas las entregas de material certificadas, previamente deberán contar con la validación, por escrito o digital, de los responsables de GALASA.

**28. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).**

No procede la revisión de precios en el plazo de prestación del servicio, ni, en su caso, en las prórrogas acordadas, de conformidad con lo dispuesto el art. 103 de la LCSP, de 8 de noviembre y de conformidad con el art. 6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**29. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, de las que expresamente se reseñan en la cláusula 43 del **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**, las que se fijan a continuación:

1. El incumplimiento durante la ejecución del contrato, por parte de la adjudicataria, de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones técnicas, los cuales se consideran condiciones esenciales del mismo.
2. El incumplimiento de las prescripciones del pliego técnico y de la oferta presentada por el adjudicatario, en lo relativo a las condiciones y número del personal, vehículos, maquinaria y medios auxiliares adscritos al contrato.
3. La comisión por parte de la adjudicataria de una falta muy grave, que podrá ser objeto de sanción o de la resolución del contrato.

**30. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 210.3 LCSP).**

Al finalizar la prestación por parte del adjudicatario, el Responsable del Contrato formalizará Acta de finalización del mismo en el plazo de un mes desde su conclusión por cualquier causa, comenzando a contar el plazo de garantía que será mínima de DOS AÑOS, en los casos de una garantía de fábrica mayor, será de aplicación esta última. Transcurrido el plazo de garantía, previo informe del Responsable del Contrato, y tras la tramitación del expediente correspondiente se procederá a la devolución, si procede, de la garantía depositada.

En Cuevas del Almanzora, 10 de noviembre de 2023



Técnico de Redes  
Miguel Ángel Fernández FIDUCS

